

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

1. NATURALEZA DEL CONTRATO

La naturaleza del contrato es la suscripción por parte de ACUAMED de un seguro de daños de la Desaladora de Oropesa.

2. NECESIDAD A CUBRIR

La Sociedad cuenta con el "Procedimiento interno para la gestión de los seguros de Acuamed, ORG15-01", cuyo objetivo es la adecuada concertación de las coberturas de seguros necesarias para el desarrollo de la actividad de la Sociedad y la conservación de su patrimonio. Entre ellos se encuentra el seguro de daños frente a los siniestros que se produzcan en las infraestructuras e instalaciones públicas que explota o conserva

El contrato a suscribir tendrá carácter privado, según lo señalado en el art 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la prestación de estos servicios se habrá de ajustar a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, al Real Decreto Legislativo Ley 20/2015, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Por medio del contrato de seguro el Asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

A la Póliza que se suscriba se incorporará, revistiendo el carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen en la contratación del seguro.

3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS

El objeto del contrato es la suscripción por parte de ACUAMED del seguro de daños de la Desaladora de Oropesa., llevando a cabo las actividades que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas objeto de la licitación.

El presupuesto base de licitación, conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, asciende a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) IVA excluido.

El importe corresponde a la vigencia del contrato y en el presupuesto se entienden incluidos, además de las primas netas, como importe de las primas anuales del seguro, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables. Por tanto, el presupuesto base de licitación comprende una anualidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

En el presupuesto también está incluida la comisión del mediador de seguros, que en la actualidad es del TRES POR CIENTO (3%), según el contrato suscrito el pasado 23 de mayo de 2017 con Muñiz y Asociados Correduría de Seguros, S.L., por una duración prevista de 2 años.

IVA: Exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, si con posterioridad el servicio estuviera sujeto a IVA, se aplicará el que resulte vigente en cada momento

El valor estimado del contrato (sin IVA), es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), coincidente con el presupuesto base de licitación.

En el presupuesto también está incluida la comisión actual del mediador de seguros, y la comisión correspondiente al momento de la autorización de la prórroga de la póliza

El valor estimado opera como umbral máximo de gasto, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe. Por tanto, las eventuales prórrogas son únicamente opciones que solo se retribuirán en la medida que se utilicen.

El plazo del contrato es desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 20 de febrero de 2019 y no puede ser prorrogado.

Documento firmado digitalmente por:

F. B. T. (17/08/2018 22:30)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/ODT9-ORXK-ZS8E-SSRJ>
mediante el código electrónico ODT9-ORXK-ZS8E-SSRJ



4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

De conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) estamos ante un contrato de servicios a licitar mediante un procedimiento abierto simplificado y puesto que su importe no supera los 35.000 su tramitación podrá seguir lo previsto en el punto 6 del mencionado artículo 159.

GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Gracia Ballesteros Fernández

CONFORME NECESIDAD

Fermín López Unzu
DIRECTOR TECNICO

CONFORME VERIFICACIÓN DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA

Carlos Aníbarro Martín
DIRECTOR DE ADMON. Y FINANZAS

CONFORME PROCEDIMIENTO

Juan García Cuenca
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA

APROBADO

Francisco J. Baratech Torres
PRESIDENTE

